



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación Gestión y Acción**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.238

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

MJRM/ICL/CRR/PSG/RIG/mjb

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
- 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
- 5.- Dirección Regional SENDA, **Región Metropolitana**
- 6.- **Corporación Gestión y Acción** (Dirección: **Almirante Riveros N° 43**, comuna de Providencia)
- 7.- Oficina de Partes, SENDA

S- 8681-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por **Corporación Gestión y Acción**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **14 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, **Corporación Gestión y Acción** ha entregado la póliza de seguro N° 01-56-055775, de Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 30 de agosto de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **45 UF.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **14 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación Gestión y Acción**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Programa de detección temprana y concientización de aspectos negativos del consumo de alcohol y drogas en adolescentes**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a **Corporación Gestión y Acción** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN

En Santiago de Chile, a **14 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Gestión y Acción**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.054.177-4**, representada por doña **Francis Valeska Sanz Mechsner**, ambos con domicilio en **Almirante Riveros N° 43**, comuna de **Providencia**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por **Corporación Gestión y Acción**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Programa de detección temprana y concientización de aspectos negativos del consumo de alcohol y drogas en adolescentes**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

Corporación Gestión y Acción se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.

3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación

e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Francis Valeska Sanz Mechsner** en representación de **Corporación Gestión y Acción**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro N° 120095644, de 15 de mayo de 2013, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Firman: **Francis Valeska Sanz Mechsner**. Representante Legal. **Corporación Gestión y Acción**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a **Corporación Gestión y Acción**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
DIRECCIÓN NACIONAL



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN**", RUT N°65.054.177-4, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

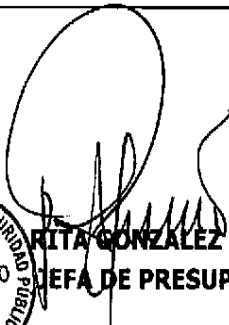
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS


**CERTIFICADO N° 854
FECHA 11-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3238
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación Gestión y Acción, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.398.289.779
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	412.059.221


IRITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN

En Santiago de Chile, a **14 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Gestión y Acción**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.054.177-4**, representada por doña **Francis Valeska Sanz Mechsner**, ambos con domicilio en **Almirante Riveros N° 43**, comuna de **Providencia**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por **Corporación Gestión y Acción**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Programa de detección temprana y concientización de aspectos negativos del consumo de alcohol y drogas en adolescentes”**, en la **Región Metropolitana**, en adelante también “el programa”.

Corporación Gestión y Acción se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del



mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.



SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.



g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.



Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.



DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Francis Valeska Sanz Mechsner** en representación de **Corporación Gestión y Acción**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro N° 120095644, de 15 de mayo de 2013, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

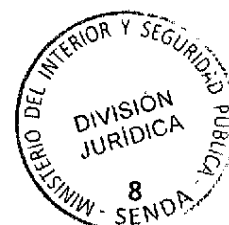
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**FRANCIS VALESKA SANZ MECHSNER
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA**



CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

13-2-078



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Programa de detección temprana y concientización de aspectos negativos del consumo de alcohol y drogas en adolescentes.
AMBITO DE ACCION (Area Temática)	Social – Educativo Formativo
DURACION PROGRAMA	9 semanas

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Metropolitana	San Bernardo
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
El Bosque – La Pintana – San Bernardo	San Bernardo

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Corporación Gestión y Acción
RUT	65.054.177-4
DIRECCIÓN	Almirante Riveros 043. Providencia
TELÉFONO-FAX	8136163
E-MAIL	fsanz@gestionyaccion.cl
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad privada sin fines de lucro

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Francis Sanz Mechsner
RUT	8.887.222-3
DIRECCIÓN	Almirante Riveros 043
TELÉFONO-FAX	9-5452620
E-MAIL	fsanz@gestionyaccion.cl



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Francis Sanz Mechsner
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidenta
TELÉFONO	9.5452620
E-MAIL	fsanz@gestionyaccion.cl

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	BANCOESTADO		
Nº DE CUENTA	26560107403		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			x
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Decreto 05957		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Aníbal Morales	Relacionador Público	Monitor	37
Daniela Rivas	Psicóloga	Encargada de Diagnóstico y evaluación	26
Fabián Saavedra	Actor	Encargado de dirigir obra de teatro	35

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Decanato Santo Cura de Ars, Obispado de San Bernardo	Francisco Bilbao 1551, La Pintana	25454101	Infraestructura.



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Chile, de acuerdo con el informe anual de la Oficina de Naciones Unidas, es el país con mayor prevalencia de consumo de marihuana, cifra que resulta preocupante cuando se señala que un 37,7% del consumo lo encabezan estudiantes entre 8° básico a 4° medio de todos los sistemas educativos, vale decir, público, particular subvencionado y particular¹. Al hacer una revisión de lo que sucede en cada uno de los tipos de establecimiento, se observa que el 44,8% del consumo indicado sucede en establecimientos municipales, un 36,1% en colegios particulares subvencionados y un 21,8% en colegios pagados, por lo que se puede concluir, que en sectores con mayor acceso a la droga y alcohol podría tener una vinculación con el nivel socioeconómico de las familias.

Por lo anterior, intervenir en la población infanto-adolescente es fundamental, sobre todo en comunas que son altamente estigmatizadoras. Es por ello, que la presente intervención se concentra en comunas de El Bosque, San Bernardo y La Pintana, comunas que poseen sectores y poblaciones altamente vulnerables a la convivencia con diferentes delitos. Por lo mismo, los jóvenes quedan expuestos a diferentes realidades que se configuran conflictivas tales como: el micro tráfico, consumo de drogas y alcohol. Lo cual hace evidente la necesidad de intervención.

Es necesario revelar que las comunas de El Bosque, San Bernardo y la Pintana, se ubican entre las 20 comunas con mayores problemas de delincuencia de la región metropolitana. Junto a lo anterior, estas comunas están dentro de lo que se conoce como comunas dormitorio, lo cual significa que los padres, madres o cuidadores, deben desplazarse largas distancias, desde su domicilio a su lugar de trabajo, lo cual implica que muchos niños, niñas y adolescentes, deben hacerse desde pequeños responsables de su propio autocontrol y autocuidado, en situación que aún no tiene el desarrollo físico, psíquico y emocional para dicha responsabilidad. Asimismo, esta realidad no es sostenida por instituciones que apoyen el cuidado de la población infanto adolescente, salvo la escuela.

Cabe destacar, que si bien existe programas que abordan el tema de la drogadicción y el alcohol, estos programas actúan en el ámbito de la rehabilitación de esas conductas, más que la prevención de las mismas. Por lo tanto, generar esta intervención en la población adolescente específicamente desde los 14 a 18 años es altamente efectiva para reafirmar la identidad positivamente, al igual que los límites y autoestima.

En este sentido, el abordaje preventivo que rescate estos aspectos, entendiendo que la oferta y las posibilidades de acceso seguirán estando al alcance de la mano

¹ CICAD/OEA Primer Estudio Comparativo sobre Consumo de Drogas y Factores Asociados en Población de 15 a 64 años. Abril 2008.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

De acuerdo con la definición anterior de la problemática que genera el consumo de drogas en la población infante adolescente dentro de la sociedad, es que se vuelve necesario trabajar en la prevención, pero desde una perspectiva diferente, desde un enfoque que busque crear conciencia sobre los efectos perjudiciales que acarrea para la vida de las personas el tener algún tipo de dependencia a sustancias.

Es claro, de acuerdo a los antecedentes, que el territorio que se espera intervenir tiene diversas particularidades en relación a los niveles de victimización y vulnerabilidad social de sus habitantes, entre otros elementos que pueden dificultar el normal desarrollo de las capacidades y habilidades de los jóvenes que viven en estas comunas. Sin embargo, así como existen los problemas antes señalados, también coexisten en estos espacios territoriales otras agrupaciones que buscan contribuir con la movilidad social y el mejoramiento del bienestar de los sujetos. Dentro de este tipo de organizaciones ubicamos a la iglesia católica, que desde su forma de ver el mundo, intenta hacer que la vida de sus feligreses tenga un aliento de esperanza frente a las desigualdades e injusticias del entorno.

El desarrollo de este programa de detección temprana en conjunto con la iglesia católica, representa por un lado, una clara posibilidad de hacer que las enseñanzas queden en los sujetos que serán parte del programa y que además, puedan compartirlas en otras instancias sociales en las que se desenvuelvan normalmente (juntas de vecinos, grupos juveniles, escuelas, etc.) y por otro, la unión de dos cosmovisiones que reaccionan de la misma manera ante un enemigo tan grande como es el consumo de alcohol y drogas en los adolescentes.

La idea central de este programa es capacitar, con la asistencia psicológica necesaria, a monitores juveniles y jóvenes que participen en las parroquias del decanato, enseñándoles a detectar señales que puedan dar luces de algún eventual consumo de alcohol y drogas dentro de adolescentes de los grupos sociales en que desarrollan sus actividades (católicos y laicos), logrando a través de esto que puedan acompañar a los padres de los menores en estos asuntos. Para lograr una mayor internalización de conceptos y aprendizaje de los mismos, se desarrollará dentro del mismo programa una teatralización de estas situaciones, por lo cual junto con el psicólogo y el actor a cargo de esto, el grupo en su conjunto elaborará una representación para ser expuesta a la comunidad en un teatro foro, reforzando mucho más el concepto de la prevención y facilitando su aplicación y aprendizaje. Tanto el teatro (arte) como el deporte, son actividades que generan un gran aporte a programas de prevención como este, puesto que cautivan y benefician a los participantes como al público que asiste y propone el desarrollo creativo de un papel que no se llegaría a desempeñar en la vida cotidiana, asumiendo el riesgo de expresarse en público de forma personal, lo que exige una práctica diligente de aptitudes que refuerzan la seguridad².

Dentro del territorio de acción definido, una intervención como esta, que contribuya a detectar y detener el primer consumo en adolescentes, puede cambiar significativamente la percepción que la comunidad tiene sobre su lugar de residencia, ayudando a disminuir la cifra de victimización y siendo un aporte para el desarrollo de políticas de prevención locales que traten de manera más profunda esta temática.

Según cifras del Previene de la comuna de El Bosque, el 43% de la población cree que el consumo de drogas y alcohol es el trastorno más grande al que se ven enfrentados los adolescentes, señalando además que el 50% de la responsabilidad la tiene los padres y el otro 50% el entorno³, un claro llamado de atención a la sociedad.

² UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, octubre 2012

³ Ilustre Municipalidad de El Bosque. Previene. Diagnóstico adolescencia 2012



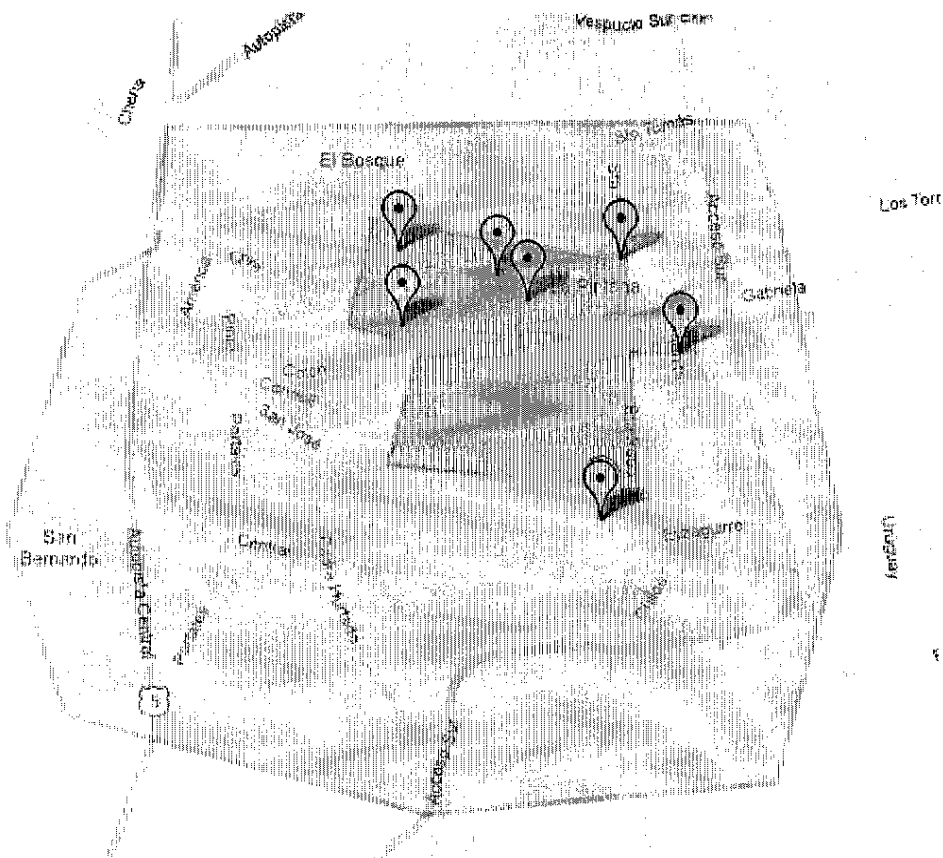
10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

El territorio en que se realizarán las acciones es diferente a lo habitual en estos programas. La particularidad nace de la génesis de la intervención, puesto que ha sido pensada para ser desarrollada en un grupo de jóvenes de la iglesia católica, pertenecientes al Obispado de San Bernardo. El espacio a intervenir es el Decanato Santo Cura de Ars, que comprende las parroquias de Nuestra Señora del Huerto, Jesús, el Buen Pastor, La Ascensión del Señor, Nuestra Sra. de La Reconciliación y San Ricardo en La Pintana, la parroquia San Vicente Paúl en San Bernardo y la parroquia María, Nuestra Señora del Molino en El Bosque.

La extensión territorial de estas parroquias en conjunto está delimitada por el siguiente perímetro: Avenida Santa Rosa, Camino el Mariscal, San Francisco, San Pedro Nolasco, Avenida Padre Hurtado, Lo Martínez, Santa Rosa, Gabriela, Juanita, El Linge y Santa Rosa.

En el mapa se observa un área de color verde más claro que corresponde al espacio, aproximado, de las comunas de La Pintana, El Bosque y San Bernardo. Luego, el área de color verde más oscuro muestra el espacio territorial definido en el párrafo anterior. Finalmente, cada una de las cotas azules muestra el punto exacto en que está ubicada cada una de las parroquias del decanato.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (22-38 años)	Varones	10	Monitor@s de catequesis de las parroquias del Decanato.
	Mujeres	10	Monitor@s de catequesis de las parroquias del Decanato.
Tramo etéreo 2 (17 - 22 años)	Varones	5	Jóvenes integrantes de los grupos de catequesis de las parroquias del Decanato.
	Mujeres	5	Jóvenes integrantes de los grupos de catequesis de las parroquias del Decanato.
TOTAL		30	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Entregar herramientas para la detección temprana de consumo de drogas y alcohol en la población infante adolescente, a través de la psicología adolescente y el teatro lúdico como medio de comunicación.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Enseñar a jóvenes a detectar el consumo de alcohol en adolescentes.	Que sean capaces de detectar conductas que puedan indicar algún tipo de consumo de alcohol o drogas entre sus pares	Evaluación de conocimiento relevante.	Pruebas escritas y fechadas; registro de asistencia.
Armar el guion del montaje en base a experiencias y creatividad.	Que sean capaces de poner sus emociones y conocimientos al servicio del montaje.	Nivel de impacto en la comunidad que vea el montaje. (encuesta post presentación)	Fotografías del trabajo previo, registro de imágenes de la presentación.
Lograr la participación de personas del mundo católico y laico en función de la prevención del consumo de alcohol y drogas en adolescentes.	Que los agentes pastorales que participen se relacionen con otras agrupaciones sociales.	Encuesta aplicada a los agentes pastorales sobre participación en otros grupos sociales.	Entrega de resultados estadísticos a Senda.
Crear conciencia sobre los problemas sociales del consumo de alcohol y drogas en el grupo de monitores.	Que se conozcan los efectos nocivos del consumo adolescentes de drogas.	Evaluación de conocimiento relevante.	Pruebas escritas y fechadas; registro de asistencia.



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

El arte en todas sus vertientes es una actividad realizada con fines estéticos y comunicativos, por lo que resulta imposible separarlo del desarrollo y evolución de la sociedad, donde encuentra su contexto. Con el tiempo este concepto ha comenzado a evolucionar en el mismo sentido que todas las disciplinas, llegando a formar parte de procesos, que en su génesis era imposible imaginar, como son la salud o la construcción.

De esta forma, se entiende actualmente el arte como una experiencia estética que interrelaciona la sensibilidad y la creatividad de un sujeto con el fin de utilizar diversos materiales de su entorno para influir en el cambio de conductas de otros sujetos, construyendo un discurso a partir de las imágenes que dicha creación propone (Paín, Jarreau, 1994)⁴. Esta particularidad que tiene el arte en sí, ha llevado a la comunidad científica a reflexionar sobre la utilidad que puede tener si se lo aplica en un proceso terapéutico - entendiendo la terapia como un conjunto de estrategias que tiene como objetivo lograr un cambio de estado en el ser humano- entendiendo que la triangulación entre individuo, elemento artístico y terapeuta facilita un proceso de comunicación que confronta al individuo tanto con su entorno, como con su propia definición y determinación valórica.

En consecuencia, el arte es una forma de ampliar las experiencias humanas, pudiendo elegir las, variarlas o repetirlas, logrando que el acto creativo facilite una re experimentación de las mismas ayudando a resolver un problema e integrar esa experiencia a la vida de los sujetos (Kramer, 1982)⁵. En palabras simples y directas, el arte no solo se circunscribe al acto de "hacer algo" para que otros "observen ese algo", sino que tiene muchas otras aplicaciones alejadas de los convencionalismos y absolutismos descriptivos.

Dentro del proceso artístico, el teatro es una de las disciplinas que combina diversos elementos a la hora de la creación, involucrando vivencias, anhelos, proyecciones y operando como un modelo para quienes crean y para quienes observan, puesto que en el proceso de creación artística se fortalece la capacidad de los sujetos para desarrollar nuevas y mejores soluciones para sus problemas y en general para crear sentido para su vida (Araya y Cols, 1990)⁶. Por esta razón, utilizar el teatro como terapia aumenta la probabilidad de internalización de conceptos y cambios conductuales en quienes forman parte de algún programa con estas características, además de fortalecer el autoestima y la consideración por ellos mismos.

Si bien se puede trabajar el teatro como terapia de rehabilitación de conducta o prevención de las mismas, es posible profundizar en los resultados acompañándolo de un foco psicológico específico. Esta fusión de herramientas sociales se denomina Psicoteatro. Esta visión complementaria, permite desarrollar en conjunto los ámbitos emocionales y funcionales de los sujetos, con el objetivo de reconocer sus capacidades y mejorar su calidad de vida y la de quienes asisten a un montaje creado dentro de esta corriente. Este tipo de teatralidad puede ser clasificado dentro del teatro de lo absurdo, lo que permite utilizar altos niveles de subjetividad e improvisación, dejando que los protagonistas puedan fluir dentro de sus textos y personajes con total holgura y tranquilidad.

Tanto el teatro, en tanto arte, y la psicología, en tanto ciencia, pueden dar luces sobre cómo se deben abordar los temas complejos de la sociedad como son la rehabilitación y la prevención del consumo de drogas, siendo posible aplicar dichas herramientas en todos los rangos etarios, sin hacer distinción entre sexos y sólo considerando como vital el motivo por el cual se determina utilizar una herramienta como para aplacar los efectos de un problema. El conocimiento teórico y la experiencia empírica dan margen a creer que se pueden lograr grandes avances a través de esta fusión psico-teatral, en post de tener una mejor sociedad en que se sientan incluidos, activos e importantes cada uno de sus miembros.

⁴ PAÍN, S Y JARREAU, G. 1994 "Una psicoterapia por el arte". Ediciones Nueva Visión. Argentina.

⁵ Kramer E., 1958-6, Terapa a través del arte en una comunidad infantil, Buenos Aires, Kapelusz.

⁶ ARAYA, C., CORREA, V., SÁNCHEZ, S. 1990. Capítulo: "Terapia Artística", en "La Expresión Plástica: Potencialidades y Aplicaciones como Herramienta Psicoterapéutica". Memoria (Facultad de Ciencias Sociales, Psicología). Santiago, Chile. Pontificia Universidad Católica de Chile. Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Psicología.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

CONCEPTOS CLAVE:

Prevención consumo alcohol y drogas – Adolescentes - Psicoteatro – Comunidad.

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN:

Los ámbitos de acción definidos para este proyecto son sico-social y educativo formativo, por lo que las líneas de intervención se dividen en dos partes:

Acción preventiva: ciclo de formación para monitores en el que se expondrán algunas de las herramientas más afectivas para detectar conductas que puedan sugerir que el adolescente está experimentando con drogas y así prevenir algún tipo de adicción.

Vinculación con la comunidad cristiano-católica: Motivar la participación de la comunidad católica en la prevención del consumo de alcohol y drogas en adolescentes, invocando para ello la transversalidad de la problemática y la invitación a ser parte del mejoramiento de la calidad de las familias que se encuentran pasando por momentos difíciles en relación con el tema.

ETAPAS DE LA INTERVENCIÓN:

- I- Agrupación comunitaria y colectivización de objetivos: En esta primera etapa se reunirá a todos los beneficiarios del programa para entregarles la formación que se señala en el punto anterior, de manera de lograr que tomen los objetivos del programa como motivación para llevar a cabo la ejecución del mismo y convertirse así en catalizadores de cambio en las comunidades sociales en que estén insertos.
- II- Creación de una pieza literaria: susceptible de ser representada por ellos mismos a la comunidad, que dé cuenta de esta realidad y permita que quienes asistan a la actividad final puedan captar esta información y aplicarla en la cotidianidad de sus vidas.
- III- Montaje y representación de la pieza literaria: En esta etapa, serán los mismos monitores los que tendrán que poner en escena todo lo aprendido en el programa, asegurando así que otra gran parte de la comunidad tenga acceso a ese conocimiento y que puedan aplicarlo.
- IV- Foro teatral: La última actividad del programa consiste en socializar los conceptos sobre detección temprana del consumo de alcohol y drogas, después de la exhibición de la obra de teatro, con toda la comunidad que asista a ver el montaje. Esta acción será realizada por los mismos monitores, reforzando así su capacidad de liderazgo, empoderamiento y conducción de grupos sociales.

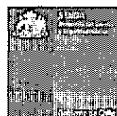


15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

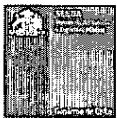
Actividad N° 1	Realización de charlas entre la psicóloga y los jóvenes		
Nombre de la Actividad	"Vinculación y Diagnóstico"		
Descripción y metodología de la Actividad			
Por medio de una charla grupal, la psicóloga realizará un diagnóstico de cómo los infanto adolescentes se relacionan con su entorno, se presentarán a través de juegos lúdicos acompañados de un monitor para que se genere un ambiente de confianza y credibilidad.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Decanato Santo Cura de Arzobispado de San Bernardo	4 semanas	1 vez a la semana durante 1 mes	16 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Honorarios Psicóloga	16 HORAS	0,27UF X Hora \$6.191	\$99.056
Honorarios Monitor	16 HORAS	0,12 UF X Hora \$2.752	\$44.032
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Materiales para juegos lúdicos, lápices, hojas, cartulinas	2 resmas hoja Blanca	\$2.900	\$5.800
	50 lápices pasta	\$100	\$5.000
	20 Cajas lápices colores	\$800	\$16.000
	10 papelografos	\$100	\$1.000
	10 cartulinas	\$150	\$1.500
	10 plumones	\$500	\$5.000
Colación final de cada jornada	35 cajas jugo o leche x 4 días	\$300 x 35 x4días	\$42.000
	35 sándwich x 4 días	\$500	\$70.000



Actividad N° 2	Incorporación de elementos para la detección preventiva de drogas y alcohol		
Nombre de la Actividad	"Lo que he aprendido"		
Descripción y metodología de la Actividad			
A través de un test elaborado por la profesional (psicóloga), se evaluará a los jóvenes con el fin de que hayan incorporado los conceptos y elementos para la detección precoz en el consumo de drogas y alcohol			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Decanato Santo Cura de Arzobispado de San Bernardo	1 semana	1 vez en el mes	2 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Honorarios Psicóloga	2 horas	0,27UF X Hora \$6.191	\$12.382
Honorarios Monitor	2 horas	0,12 UF X Hora \$2.752	\$5.504
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Gastos fotocopias de test	35 hojas	\$50	\$1.750
Lápices	35	\$100	\$3.500
Colación final de la jornada	35 cajas jugo o leche	\$300	\$10.500
	35 sándwich	\$500	\$17.500
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 3	Realización de talleres lúdicos teatrales con la temática información preventiva de drogas y alcohol		
Nombre de la Actividad	"Recreando mi Espacio"		
Descripción y metodología de la Actividad			
Con la colaboración de un actor profesional, elaborarán una obra de teatro propia y colectiva en la cual se incorporen elementos en la detección del consumo de drogas y alcohol entre la población infanto adolescente			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Decanato Santo Cura de Arzobispado de San Bernardo	4 semanas	1 vez a la semana durante 1 mes	16 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Honorarios Actor Profesional	16 HORAS	0,27UF X Hora \$6.191	\$99.056
Honorarios Monitor	16 HORAS	0,12 UF X Hora \$2.752	\$44.032
Honorarios Psicóloga	8 HORAS	0,27UF X Hora \$6.191	\$49.528
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Materiales de apoyo para la creación de la obra	2 resmas hoja Blanca	\$2.900	\$5.800
	30 lápices pasta	\$100	\$3.000
	10 papelografos	\$100	\$1.000
	10 cartulinas	\$150	\$1.500
Colación final de cada jornada	35 cajas jugo o leche x 4 días	\$300 x 35 x4días	\$42.000
	35 sándwich x 4 días	\$500	\$70.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 4	Presentación de la Obra de Teatro		
Nombre de la Actividad	Mi Obra		
Descripción y metodología de la Actividad			
Incorporando todos los elementos anteriores, se presentará la obra de teatro realizada por la población que se intervino			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Decanato Santo Cura de Arzobispado de San Bernardo	1 semana	1 vez al mes	3 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Honorario Monitor	3 HORAS	0,12 UF X Hora \$2.752	\$8256
Honorario Actor	3 HORAS	0,27 UF X Hora \$6.191	\$18.573
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Catering lanzamiento obra de teatro (coctel, bebidas)	100 personas	\$1.500 p.p	\$150.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Gastos de Montaje mobiliario/escenario			\$80.000
Maquillaje			\$10.000
Vestuario			\$30.000
Iluminación y Sonido	3 horas	16.667 x hora	\$50.000



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	"Vinculación y Diagnóstico"	X		
2	"Lo que he aprendido"		X	
3	"Recreando mi Espacio"		X	
4	Mi Obra			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

La definición de las variables a intervenir en este proceso proviene de los siguientes planteamiento hipotéticos de reflexión:

H1: "A menor conocimiento de los adolescentes sobre los efectos nocivos de las drogas, mayor posibilidad de consumo y adicción".

H2: "Ante padres ausentes e indiferencia social, mayor sensación de abandono por parte de los adolescentes"

En el caso de la Hipótesis 1, se espera intervenir la variable **"menor conocimiento de los adolescentes sobre los efectos nocivos de las drogas"**.

En cuanto a la Hipótesis 2, la variable que se busca intervenir es **"indiferencia social"**.

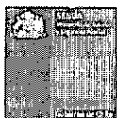


17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Los resultados esperados son los siguientes:

- Entregar conocimientos sobre los efectos negativos del consumo de alcohol y drogas en adolescentes.
- Sensibilizar respecto de la necesidad de que la sociedad se involucre en el proceso de detección temprana del consumo, en el entendido que es un problema social y no individual.
- Mostrar a la comunidad la importancia de la participación ciudadana en el proceso de prevención del consumo de alcohol y drogas.
- Entregar soporte a quienes se ven afectados por el problema del consumo y hacer las derivaciones correspondientes a los organismos pertinentes.



17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Para medir la efectividad del programa, se medirá cada una de las etapas que contempla el mismo de la siguiente manera:

Etapa I Agrupación comunitaria y colectivización de objetivos

Se medirá en la capacidad de convocatoria que se tenga para cada una de las parroquias del decanato, considerando un mínimo de 1 persona y un máximo de 3 personas por comunidad.

La internalización de conceptos se medirá con una evaluación de conocimiento relevante realizada a los beneficiarios del programa (monitores). En este instrumento se analizará el conocimiento formal, el empoderamiento y las capacidades comunicativas de cada uno de ellos.

Etapa II Creación de una pieza literaria.

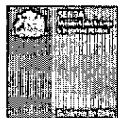
Para evaluar esta etapa se considerará la participación de un profesional de las ciencias sociales, quien revisará el guión y señalará la pertinencia del mismo, sometiendo el texto a aprobación de los integrantes de la Corporación y Senda, respectivamente.

Etapa III Montaje y representación de la pieza literaria

En esta fase se medirá la capacidad de desarrollo escénico que se consiga con cada uno de los monitores, aplicando para ello diversas técnicas teatrales presentadas por el actor a cargo del montaje.

Etapa IV Foro teatro

Finalmente, en esta última etapa se evaluará el liderazgo y la capacidad de conducción de grupos que haya desarrollado cada uno de los monitores beneficiarios del programa, observado su interrelación con la comunidad y la objetividad en la entrega de conocimientos.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	Daniela Rivas Espinoza
EDAD	31
RUT	15.475.018-5
DOMICILIO	Pasaje El Bosque #4858
PROFESIÓN / OFICIO	Psicóloga
TELÉFONO	9-6678966
E-MAIL	drivas.espinoza@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudios Básicos, 1° a 8°, Colegio Lumen Viae. Cursados entre los años 1987 y 1995 ✓ Enseñanza Media, 1° a 4to medio, Liceo Obispo Augusto Salinas. 1997-2000. ✓ Educación Universitaria, completa. Título de Psicóloga Universidad ARCIS. 2004 a 2012. ✓ Cursando Postítulo Psicoterapia Sistémica Familia, Universidad de Chile, 2013.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Encargada de Diagnóstico y evaluación

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Declaro mi compromiso en la participación de este proyecto
--

20 de mayo de 2013	<i>Daniela Rivas</i>
FECHA	FIRMA



NOMBRE	Fabián Saavedra Fernández
EDAD	31 años
RUT	13.997.812-9
DOMICILIO	Pje. Pedro del Villar # 1208, Maipú
PROFESIÓN / OFICIO	Actor
TELÉFONO	78 60 14 36
E-MAIL	pegaso.grecia@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ 1989 – 1994 Enseñanza Básica, Colegio N° 50 El Bosque.
- ✓ 1995 – 1998 Enseñanza Media, Liceo Manuel Barros Borgoño
- ✓ 2000 – 2004 Alumno del taller de teatro, nivel inicial y avanzado, Instituto Profesional de Providencia. Dictado por Sofía Fauré. Diploma de reconocimiento.
- ✓ 2006 Alumno de Taller de Voz, Movimiento, Actuación de Bertolt Brecht y maquillaje teatral, dictados en Inacap. Organizados por Sofía Fauré. Diploma de reconocimiento.
- ✓ 2000 – 2003 Educación general básica mención en computación, Instituto Profesional de Providencia
- ✓ 2005 – 2007 Actuación, Universidad Santo Tomás
- ✓ 2005, Mejor Actor, ETI, premio al mejor actor. Obra “En un bosque encantado” personaje Príncipe Franz.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

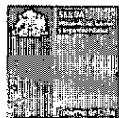
--


FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Actor, encargado de la elaboración del guión, montaje, producción y dirección de la obra de teatro.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Declaro participar en este proyecto



20 de mayo de 2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

NOMBRE	Aníbal Morales López
EDAD	32 años
RUT	14.384.119-7
DOMICILIO	Psje. Nueva Imperial, 749, depto. 21D, El Bosque
PROFESIÓN / OFICIO	Relacionador Público
TELÉFONO	89 98 56 10
E-MAIL	a.morales.lopez@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ 1986 - 1994 Enseñanza Básica, Colegio N° 50 El Bosque.
- ✓ 1995 – 1998 Enseñanza Media, Escuela Nacional de Artes Gráficas
- ✓ 2005-2008 Alumno de Técnico de nivel superior en Relaciones Públicas, Instituto Profesional Los Leones, Titulado.
- ✓ 2009 – 2010 Alumno de Relaciones Públicas, Universidad de Las Américas, Titulado.
- ✓ Máster en Comunicación Política y Corporativa, Universidad Rovira y Virgili, España, Egresado.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--


FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Monitor, encargado de asistir todos los aspectos de la comunicación no verbal en los beneficiarios del programa, reforzando a través de ello el liderazgo y la conducción de grupos de trabajo de cada uno de ellos.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Declaro mi participación en este proyecto como monitor y encargado de asistir en las áreas que corresponda



Santiago, 20 de mayo de 2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
Actividad Nº 1	Materiales		34.300			34.300
	Colaciones		112.000			112.000
Actividad Nº 2	Materiales		5.250			5.250
	Colaciones		28.000			28.000
Actividad Nº 3	Materiales		11.300			11.300
	Colaciones		112.000			112.000
Actividad Nº 4	Cocxel Final		150.000			150.000
SUB TOTAL \$			452.850	0	0	452.850
TOTAL ITEM \$			452.850			452.850

PERSONAL

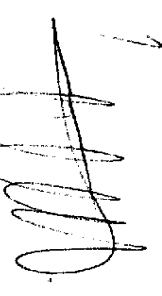
PROFESION U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Psicologa	26	6191	161.966				161.966
Actor	19	6191	117.629				117.629
Monitor	37	2752	101.824				101.824
							0
SUB TOTAL \$			381.419	0	0		381.419
TOTAL ITEM \$							381.419

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Actividad N°4							0
montaje/ escenario		75731	75.731				75.731
maquillaje		10000	10.000				10.000
vestuario		30000	30.000				30.000
iluminacion y sonido		50000	50.000				50.000
							0
							0
SUB TOTAL \$			165.731	0	0		165.731
TOTAL ITEM \$			165.731	0	0		165.731

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	452.850	0	0	452.850	45,3%
PERSONAL	381.419	0	0	381.419	38,1%
EQUIPAMIENTO	165.731	0	0	165.731	16,6%
TOTAL	1.000.000	0	0	1.000.000	100,0%



FRANCIS SANZ MECHSNIER
 CORPORACION GESTION & ACCION



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN**, RUT **65.054.177-4**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **03/05/2012**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: FRANCIS SANZ MECHSNER
RUT del Representante Legal	: 8.887.222-3
Nombre de la Institución	: CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN
RUT de la Institución	: 65.054.177-4
Fecha de emisión del certificado	: 20/05/2013



REPUBLICA DE CHILE



120095650

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 15-05-2013

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°33469 con fecha 29-04-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN/ GESTIÓN Y ACCIÓN
DOMICILIO : ., PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 09-12-2011
DECRETO/RESOLUCIÓN : 05957
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 15 Mayo 2013, 09:35.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

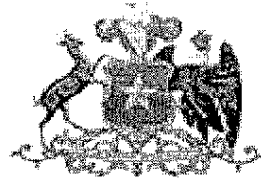
Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



120095644

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 15-05-2013

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°33469 con fecha 29-04-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN/ GESTIÓN Y ACCIÓN
DOMICILIO : ., PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 09-12-2011
DECRETO/RESOLUCIÓN : 05957
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 15-05-2013

DURACIÓN DIRECTIVA :

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	FRANCIS VALESKA SANZ MECHSNER	8.887.222-3
VICE-PRESIDENTE	GABRIEL GERARDO FLORES ROMERO	12.470.791-9
SECRETARIO	DANIELA ELENA LEIVA CONTRERAS	15.434.763-1
TESORERO	JOSE ERNESTO BALCAZAR GAMBOA	9.804.250-4

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 15-05-2013 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 15 Mayo 2013, 09:35.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada *Corporación Gestión y Acción*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 20 de Mayo del 2013

Nombre Representante Legal: Francis Sanz Mehaner

Firma Representante Legal

A handwritten signature in black ink is written over a solid horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Francis Sanz Mehaner'.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación Gestión & Acción**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Santiago, a 20 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal: Francis Sanz Mechsner

Firma Representante Legal



13-2-070
El Bosque

POLIZA N° 01-56-055775

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA-MATRIZ F. EMISION: 30-08-2013

ASEGURADO : CORPORACION GESTION Y ACCION RUT : 65054177-4
DIRECCION : ALMIRANTE RIVEROS 043 , PROVIDENCIA
COMUNA : PROVIDENCIA FONO :
CIUDAD : SANTIAGO

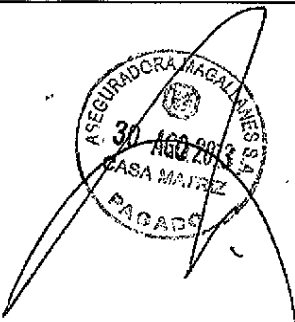
Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 055775

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 30-Agosto-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :



Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- * NO OBTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
 - Afianzado, a: CORPORACION GESTION Y ACCION
 - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
 - Rut : 61.980.170-9
- OBSERVACIONES:
 - Se deja constancia que no existen otros seguros.
 - Solo son validas las condiciones expresamente senaladas en este documento y/o en anexos especiales.
 - La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y

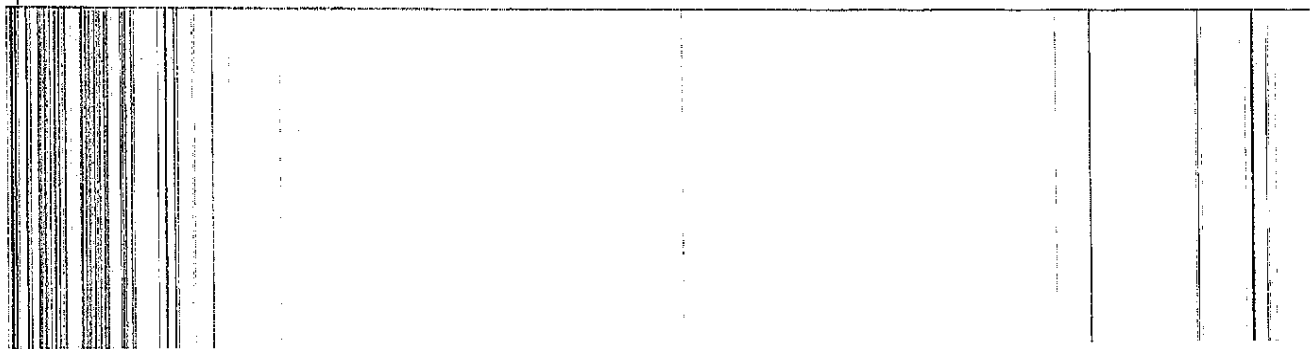


Continúa Página 002

Folio de verificación:4706670



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4880 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl





POLIZA N° 01-56-055775

MONEDA: UF

RAMO: MAGARANTIA

OFICINA: CASA MATRIZ

EMISION: 30-08-2013

cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra Los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta póliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	49.00	2.50
	Total Neto:	2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-



Continúa Página 003

Folio de verificación:4706670

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



POLIZA N° 01-56-055775

MONEDA: UF RAMO: MAG. GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ F. EMISION: 30-08-2013

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 13.42% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 650541774

Nombre o Razon Social : CORPORACION GESTION Y ACCION

Dirección : ALMIRANTE RIVEROS 043 , PROVIDENCIA, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Jos\DH)

Paula Petit-Bouvier B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO

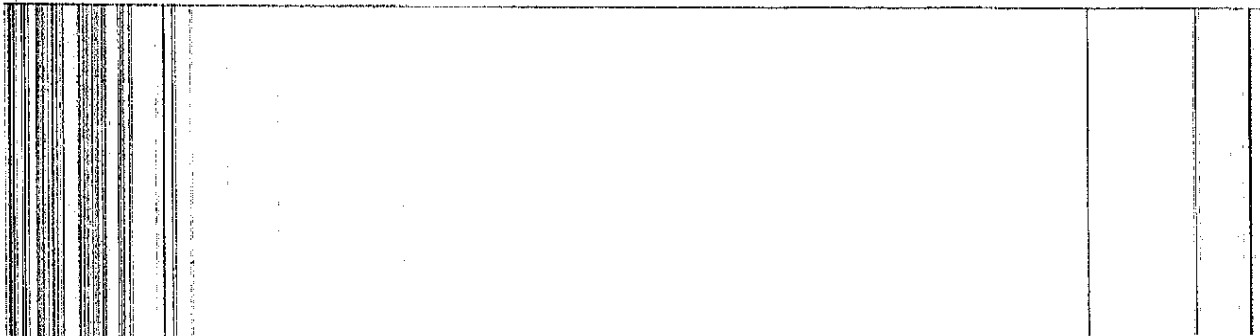


Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación: 4706670

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl





Magallanes
Seguros

COMPROBANTE DE PAGO N° 209982
OFICINA : CASA MATRIZ

Fecha : 30/08/2013
Hora : 13:33
N° Ingreso: 780698
U. Fomento: 23,036.49
US\$ Dolar: 511.65

65054177-4 CORPORACION GESTION Y ACCION

Cuenta Docto. - Mo Ra Poliza En Cuo Valor
Cta. Cte. Serie-Numero Vencimiento Cuota D e b e H a b e r

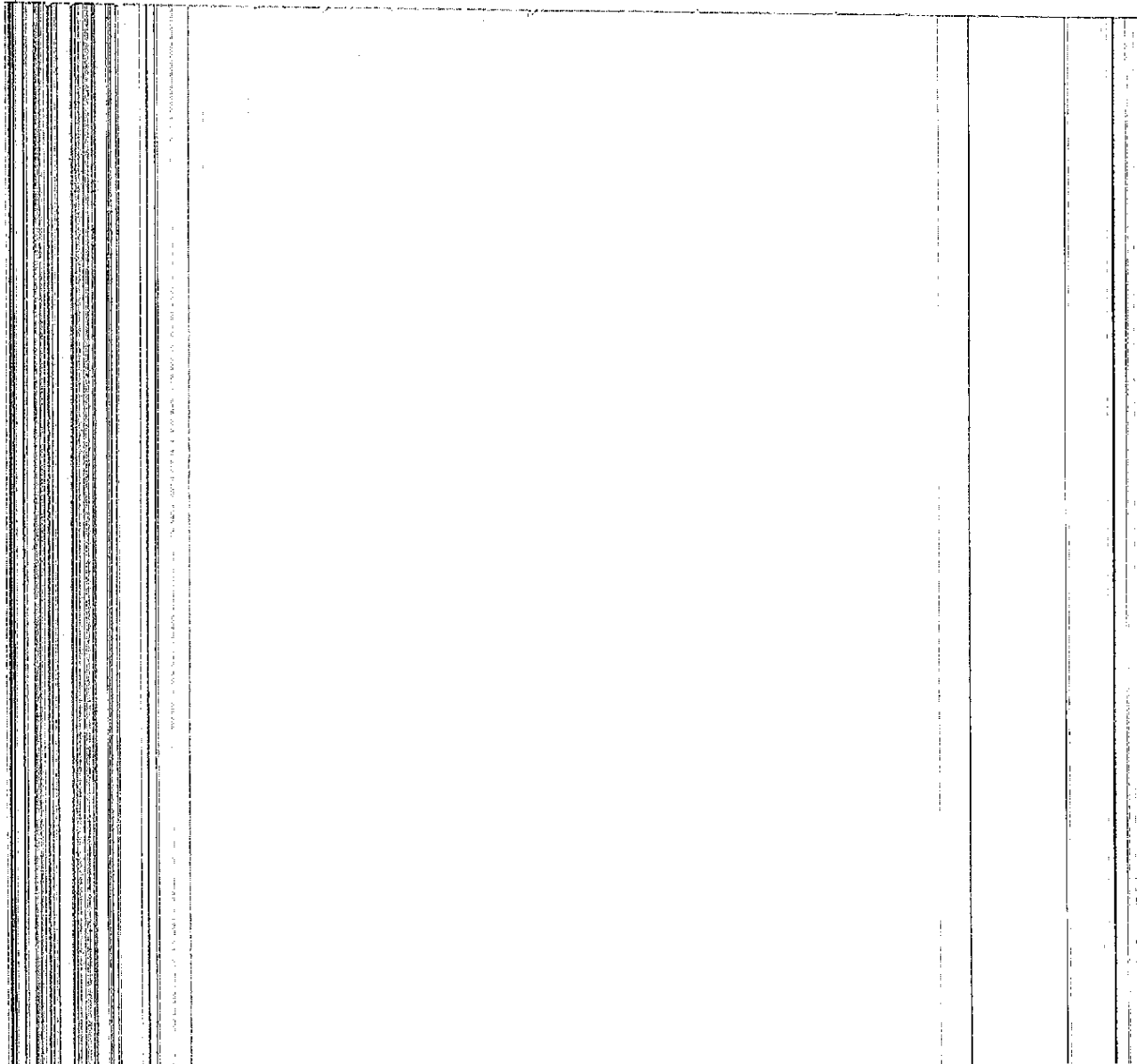
1116301									
1213101	532905	01-56-055775-00-01	14/10/2013	2.98			68,650		68,650
Total:							68,650		68,650

Valor Cuotas : 2.98 Interes : 0
Valor Pdte. : 0.00 Cargos : 1
Total a Pagar: 2.98 Descuentos : 0
Valor Recibido: 68,650

ASSEGURADORA MAGALLANES
30/AGO/2013
CASA MATRIZ
PAGADO
: Embryo :
: caja :
:

AS Ternera & Viajes LTDA. - R.U.T.: 76.618.170-8 - San Bernardo 813 - Fono: 4559321 - STGO.
FC 008 - 0001

CASA MATRIZ: ALONSO DE CORDOVA N° 5151 - PISO 18 - LAS CONDES - FONO: 7154600 FAX: 7154860 CODIGO POSTAL 7560873
<http://www.magallanes.cl>



**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL
Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley " o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.
La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.
Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.
No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

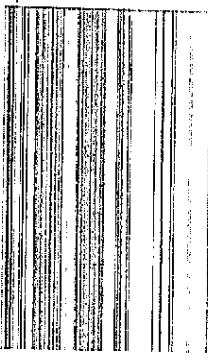
El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

		
---	--	--

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

13-2-078

Ahorro : Resumen de Cuenta

Información de Productos

Datos del Cliente [Titular 1]

Rut	65.054.177-4	Nombre	CORPORACION GESTION Y ACCION
Ejecutivo	[8265] OFICINA SAN BERNARDO EYZAGUIRRE	Oficina	[265] SAN BERNARDO EYZAGUIRRE

SELECCIONE UNA CUENTA

Cuenta(s)	26560128060 AHORRO G.INCOND.PESOS UNIPERSONAL - APODERADO		
Ofic. Apertura	[265] SAN BERNARDO EYZAGUIRRE	Fec. Apertura	29-May-2013
Ofic. Cambio Lib.	[0265] SAN BERNARDO EYZAGUIRRE	Fec. Cambio Lib.	00-00-0000
Estado	<u>VIGENTE</u>	Número de Giros	0
Tiene Ant. Legales	NO	Tiene Seguro	NO
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Convenio	NO
Tiene Libreta	SI	Tiene FondoBech	NO
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCIÓN

Dirección de Envío de Correspondencia

Dirección	ALMIRANTE RIVEROS 043 - PROVIDENCIA
-----------	-------------------------------------

Saldo (Montos expresados en \$)

Saldo Contable	10.000	Saldo Disponible	10.000	Saldo Libreta	10.000
Retenciones	0	Bloqueos	0	Mov. Día	0
				Ult.Mov.	29-May-2013

Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	8.887.222-3	SANZ MECHSNER FRANCIS VALESKA	29-May-2013	15-May-2014
APODERADO	9.804.250-4	BALCAZAR GAMBOA JOSE ERNESTO	29-May-2013	15-May-2014

CA Vigente

A circular stamp from Banco del Estado de Chile, Santiago - Monjas S, dated 08 AGO 2013. The stamp includes the text 'BANCO DEL ESTADO DE CHILE', 'SECCION CLIENTES', and 'SANTIAGO - MONJAS S'. A handwritten signature is written over the stamp.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CORPORACION GESTION Y ACCION

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
 HUEFANOS 1160-1208
 SANTIAGO

RUT
65.054.177-4

SII
 www.sii.cl

650541774

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro

13000 PJS 02865

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
 Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USQ INTERNO SII

FECHA EMISION: 16/05/2012 **N° DE SERIE: 20120539775**